

Responsabilidad del empleador en un accidente de trabajo

Resolución 719-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

El inspector de trabajo determinó que el empleador había incurrido -entre otros- en una infracción Muy Grave en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a la comisión de ciertos incumplimientos que ocasionaron el accidente de trabajo de una colaboradora, imponiéndole una multa ascendente a S/ 11,572.00.



En el marco del procedimiento, el inspector verificó que el accidente de trabajo se produjo debido a que un trabajador de una empresa contratista que brinda el servicio de transporte de personal al sujeto inspeccionado, recogió de un paradero a la trabajadora, quien se ubicó en la parte posterior (tolva) de la camioneta, con la finalidad de ser trasladada a su centro de trabajo. Durante el recorrido, la camioneta sobreparó y la trabajadora bajó sin avisar, resbalándose, circunstancia que le produjo ciertas lesiones.

Ante dicha situación y la multa propuesta, el sujeto inspeccionado señaló que el accidente de trabajo se produjo por una conducta imputable a la trabajadora accidentada, por lo que no existió nexo causal entre el traslado de la trabajadora y el accidente ocurrido.

CRITERIO DEL TFL



El TFL confirmó la multa impuesta al empleador, al considerar que constituye obligación de todo empleador adoptar las acciones pertinentes orientadas a cumplir con su deber de prevención, lo cual, en el presente caso no sucedió, toda vez que el vehículo en el cual se transportaba la trabajadora afectada era de carga y no de transporte de personal, incumpliendo así la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER).

Asimismo, se determinó que el empleador no brindó la capacitación e inducción necesaria al trabajador que condujo el vehículo de carga, lo cual confirma que sí existió un nexo causal entre los incumplimientos en materia de SST y el accidente de trabajo.



Acceder a la resolución

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe